



Resolución de la Unidad de Administración N° 556 -2019/MIDIS-PNPAIS-UA

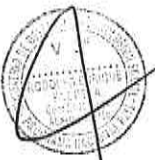
Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS:

Los Informes Técnicos N°s 007-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC y 047-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, ambos del 04 de octubre de 2019, emitidos por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1902-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 09 de octubre de 2019, emitido por la Coordinadora de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorando N° 1611-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 09 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorandum N° 128-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 10 de octubre de 2019, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1461-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 10 de octubre de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de agosto de 2013, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 04 del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2013/VIVIENDA-OGA-UE.001 – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 002-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante La Entidad) y el Consorcio Miraflores (en adelante El Contratista) suscribieron el Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. de Túpac Amaru II, distrito de San José, provincia de Azángaro, departamento de Puno/ C.P. Ichupalla, distrito de Chucuito, provincia de Puno, departamento de Puno/C.P. Sullcanaca, distrito de Santa Rosa- Mazocruz, provincia de El Collao, departamento de Puno", por el monto adjudicado ascendente a la suma total de S/. 1'377,502.94 (un millón trescientos setenta y siete mil quinientos dos con 94/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle: elaboración del expediente técnico: 15 días calendario, ejecución de obra: 75 días calendario y equipamiento: 15 días calendario. Al respecto, el Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat



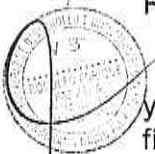
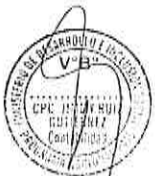


Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno”, fue suscrito por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 457,442.21 (cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 21/100 Soles), incluido IGV; siendo que de la Carta Fianza N° 7101310101036-000 emitida por MAPFRE- PERÚ por garantía de fiel cumplimiento del contrato, a este contrato le corresponde el importe de S/. 45,744.22 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 22/100 Soles);

Que, cumplidas las condiciones previstas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según registro efectuado en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 01 del Residente de obra) el 08 de febrero de 2014 se dio inicio a la ejecución de la Obra, debiendo culminar el 23 de abril de 2014, y el equipamiento debía estar concluido el 08 de mayo de 2014;



Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2014-VIVIENDA/PNT del 28 de abril de 2014, notificada el 29 de abril de 2014 mediante Carta 529-2014-VIVIENDA/PNT, la Entidad declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendario al Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno" presentada por el Contratista; situación que fue sometida por el Contratista a los mecanismos de solución de controversias previstos en la normativa de contrataciones del Estado (conciliación a efectos que se deje sin efecto la aludida Resolución Directoral y posterior arbitraje a efectos que se declare la nulidad y/o ineficacia de la citada Resolución Directoral y se otorgue la ampliación de plazo por 24 días calendario);



Que, mediante Carta Notarial N° 68-2014/VIVIENDA-PNT del 09 de abril de 2014 y recibida el 11 de abril de 2014, atendiendo que la obra se encontraba con un avance físico por debajo del 80% y no se había presentado el calendario acelerado en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Programa Nacional Tambos de la Entidad otorgó al Contratista el plazo de quince (15) días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución parcial del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno";

Que, mediante Carta Notarial N° 86-2014/VIVIENDA-PNT del 30 de abril de 2014 y recibida el 05 de mayo de 2014, atendiendo que al 23 de abril de 2014 había vencido el plazo de ejecución de la obra, el Programa Nacional Tambos de la Entidad otorgó al Contratista el plazo de quince (15) días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución parcial del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno";





Que, mediante Carta Notarial N° 136-2014/VIVIENDA-PNT del 03 de junio de 2014 y recibida el 05 de junio de 2014, la Entidad comunicó al Contratista que desde el 24 de abril de 2014 se encontraba afecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación de obra;

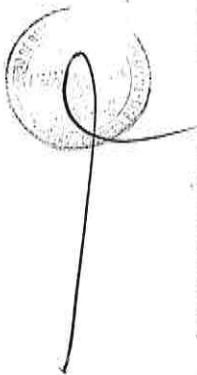
Que, mediante Carta Notarial N° 178-2014-VIVIENDA-PNT del 30 de julio de 2014 y recibida el 31 de julio de 2014, la Entidad comunicó al Contratista la Resolución Parcial del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno", por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y acumulación máxima de penalidad por mora en la ejecución de la prestación; fijándose como fecha para la Constatación Física e Inventario el 18 de agosto de 2014. La resolución del Contrato fue sometida a los mecanismos de solución de controversias (conciliación) a efectos que se declare la nulidad de la misma;

Que, el 18 de agosto de 2014 se levantó el Acta de Constatación Física e Inventario del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno";

Que, el 01 de octubre de 2014 se levantó el Acta de Conciliación N° 319-2014 – Falta de Acuerdo, en relación a la resolución del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno";

Que, Resolución Directoral N° 265-2015-VIVIENDA-PNT del 09 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó el expediente técnico Expediente Técnico del Saldo del Proyecto de Inversión Pública Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla, distrito de Chucuito, provincia de Puno, departamento de Puno – Código SNIP 224636, disponiendo los conceptos a cargo del contratista de obra que debían ser considerados al momento de formalizar la liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno";

Que, mediante Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 15 del 02 de marzo de 2016, el Árbitro Único declaró ineficaz la Resolución Directoral N° 183-2014-VIVIENDA/PNT del 28 de abril de 2014 y notificada el 29 de abril de 2014, y en consecuencia declaró ampliado el plazo contractual por 24 días calendario, ordenando el pago de S/. 5,682.62 (cinco mil seiscientos ochenta y dos con 62/100 Soles) por concepto de mayores gastos generales.





Que, subsanar las observaciones identificadas mediante Informe N° 852-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 14 de junio de 2018, remitido mediante Memorandum N° 481-2018-MIDIS/PNPAIS-UA del 15 de junio de 2018 y mediante Informe N° 1213-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 18 de setiembre de 2019, remitido mediante Memorandum N° 584-2019-MIDIS/PNPAIS-UA del 19 de setiembre de 2019; mediante Memorando N° 1611-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 09 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS remitió el Informe N° 1902-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF, de fecha 09 de octubre de 2019 y los Informes Técnicos N°s 007-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC y 047-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, ambos de fecha 04 de octubre de 2019, y recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno", elaborada de oficio por la Entidad y contenida en los Informes Técnicos N°s 007-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC y 047-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, ambos de fecha 04 de octubre de 2019, para cuyo efecto remiten los respectivos cálculos de la liquidación, identificando los siguientes aspectos:

- Habiendo quedado consentida la resolución del contrato y atendiendo que el Contratista no presentó su liquidación y por ende la Entidad ha reactivado los plazos del artículo 211° del Reglamento, practicando la liquidación del contrato con costo a cargo al primero.
- Como garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratista presentó la Carta Fianza N° 71013101036-000 emitida por MAPFRE- PERÚ por la suma de S/. 137,751.00 (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 00/ 100 Soles), siendo que de dicho monto le corresponde el importe de S/. 45,744,22 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 22/100 Soles) al proyecto Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno. De conformidad con la información proporcionada por la Coordinación de Tesorería del Programa Nacional PAIS del MIDIS, dicha garantía se encuentra ejecutada en su integridad.
- El Expediente Técnico fue cancelado mediante Comprobante de Pago N° 2013-010784 por S/. 13,770.60 (trece mil setecientos setenta con 60/100 Soles). Se precisa que en este pago se retuvo el importe de S/. 1,377.06 (mil trescientos setenta y siete con 06/100 Soles) por concepto de penalidad.
- Como garantía por Adelanto Directo, el Contratista presentó la Carta Fianza N° 7101310101584-000 emitida por MAPFRE- PERÚ, renovada mediante Carta Fianza 001-0947-9800027302-93 emitida por el Banco BBVA Continental, por el importe total de S/. 239,926.52 (doscientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis con 52/100 Soles), siendo que de dicho monto le corresponde la suma de S/. 79,630.42 (setenta y nueve mil seiscientos treinta con 42/100 Soles) a la obra del



Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchipalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno.

El adelanto directo para la presente obra fue cancelado mediante Comprobante de Pago N° 2013-010780 por S/. 79,630.42 (setenta y nueve mil seiscientos treinta con 42/100 Soles). Se precisa que el referido importe equivale al 20% del monto de ejecución de obra.

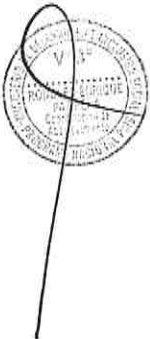
Mediante Memorando N° 080-2015-VIVIENDA-OGA-OT del 19 de febrero de 2015, el Director de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señaló que se ejecutó la Carta Fianza 001-0947-9800027302-93 emitida por el Banco BBVA Continental por el importe total de S/. 239,926.52 (doscientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis con 52/100 Soles).



e. La valorización de obra N° 01 fue aprobada por S/. 102,851.97 (ciento dos mil ochocientos cincuenta y uno con 97/100 Soles). Se precisa que a esta valorización de obra se sumó el importe de S/. 702.01 (setecientos dos con 01/100 Soles) por concepto de reajuste y se descontó el importe de S/. 20,570.40 (veinte mil quinientos setenta con 40/100 Soles) por concepto de amortización de adelanto directo. En tal sentido esta valorización fue cancelada mediante Comprobante de Pago N° 2014-004263 por S/. 82,983.58 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y tres con 58/100 Soles).



f. Tomando en consideración la amortización por adelanto directo efectuada a través de la valorización de obra N° 01 por S/. 20,570.40 (veinte mil quinientos setenta con 40/100 Soles), quedaba pendiente de amortización el importe de S/. 59,060.02 (cincuenta y nueve mil sesenta con 02/100 Soles). Sin embargo, de conformidad con el Memorando N° 080-2015-VIVIENDA-OGA-OT del 19 de febrero de 2015, la Carta Fianza entregada por adelanto directo fue ejecutada en su integridad. En tal sentido, se encuentra pendiente de devolución al Contratista el importe de S/. 20,570.40 (veinte mil quinientos setenta con 40/100 Soles).



g. El Contratista incurrió en S/. 46,385.74 (cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cinco con 74/100 Soles) por penalidades, según el siguiente detalle: S/. 1,377.06 por penalidad por mora en la elaboración del expediente técnico, según contrato vigente; S/. 40,456.73 por penalidad por mora en la ejecución de la obra, según contrato vigente y S/. 4,551.95 por penalidad por mora en la ejecución del equipamiento según contrato vigente.

h. Tomando en consideración que al Contratista se le retuvo el importe de S/. 1,377.06 (mil trescientos setenta y siete con 06/100 Soles) por concepto de penalidad por mora en la elaboración del expediente técnico, está pendiente de cobro por penalidades el importe de S/. 45,008.68 (cuarenta y cinco mil ocho con 68/100 Soles).

i. El monto total facturado asciende a S/. 96,754.18 (noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 18/100 Soles), que resulta de la sumatoria del monto pagado





por la Entidad respecto al contrato y reajustes, más el monto pagado por adelanto directo, descontando el monto amortizado por adelanto directo.

- j. El costo final de la obra asciende a la suma de S/. 110,261.74 (ciento diez mil doscientos sesenta y uno con 74/100 Soles), incluido IGV, de conformidad con el monto del expediente técnico (S/. 13,770.60) y valorizaciones de obra y equipamiento realmente ejecutadas según Acta de Constatación Física e Inventario en Obra (S/. 90,075.93), más reajuste por actualización de fórmula polinómica (S/. 810.68) y deducción de reajustes por adelanto directo que no corresponden ser cancelados (S/. 78.09).
- k. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por la suma de S/. 66,840.47 (sesenta y seis mil ochocientos cuarenta con 47/100 Soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

N°	Concepto	Monto parcial (S/.)	Monto total (S/.)
1	Devolución de valorizaciones pagadas en exceso		7,062.84
2	Penalidades	-	45,008.68
2.1.	Penalidad por mora en la ejecución de obra	40,456.73	
2.2.	Penalidad por mora en la ejecución de equipamiento	4,551.95	
3	Gastos incurridos por resolución de contrato	-	13,768.95
3.1.	Gasto por elaboración de expediente técnico	9,238.00	
3.2.	Mayores gastos por deficiencias en obra	4,530.95	
4	Costo de Liquidación	-	1,000.00
TOTAL			66,840.47

Se señala que el cálculo se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Opinión N° 047-2015/DTN, que precisa que el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato son analizadas en función a cada una de las prestaciones involucradas, es decir, tanto el monto como el plazo para el cálculo de la penalidad diaria corresponden al monto y plazo de la prestación materia de retraso y no en función al monto y plazo total de la contratación.

- l. Existe un saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista) por la suma de S/. 20,570.40 (veinte mil quinientos setenta con 40/100 Soles) por concepto de devolución de adelanto directo ejecutado en exceso.
- m. Al haber quedado consentida la resolución del contrato por causa imputable al Contratista, de la garantía de fiel cumplimiento ejecutada, el monto de S/. 45,744,22 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 22/100 Solès) corresponde

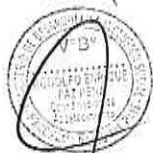


íntegramente a la entidad, sin devolución al Contratista, en concordancia con el artículo 164, ítem 2 del R.L.C.E.

Que, mediante Memorándum N° 128-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 10 de octubre de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (Ex Programa Nacional Tambos) así como los análisis contables generados por el Programa, obteniendo el respectivo Resumen Contable de Proyecto de Inversión Pública al 31 de agosto de 2019, por el cual validó al cierre de dicho periodo, el monto total pagado (facturado) durante la ejecución de la obra, por la suma de S/. 96,754.18 (noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 18/100 Soles). Del mismo modo, precisó que el área técnica de la Entidad es la competente para efectuar los descuentos por amortización de adelantos al momento de aprobar las valorizaciones de obra;

Que mediante Informe N° 1461-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 10 de octubre de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló lo siguiente:

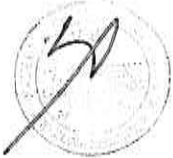
- a. La Liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno", ha sido activada y efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 101-2013/DTN y Opinión N° 087-2008/DOP. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que contiene la liquidación elaborada por la Entidad.
- b. En concordancia con lo indicado en la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS, a través de los Informes Técnicos N°s 007-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC y 047-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, ambos de fecha 04 de octubre de 2019, remitidos mediante Memorando N° 1611-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 09 de octubre de 2019, la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS no reconoce el pago de intereses por la demora en el pago de valorizaciones.
- c. Atendiendo que la resolución del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno" por causa imputable al contratista ha quedado consentida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, del monto ejecutado de la Carta Fianza N° 7101310101036-000 entregada y emitida



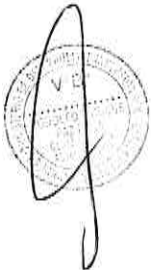


por MAPFRE- PERÚ por la suma de S/. 137,751.00 (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 00/ 100 Soles), deberá quedarse en poder de la Entidad el importe de S/. 45,744.22 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 22/100 Soles), sin devolución al Contratista. La Entidad deberá mantener en custodia el monto de S/. 46,355.57 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 57/100 Soles) hasta el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Túpac Amaru II – distrito de San José – provincia de Azángaro – departamento de Puno".

- d. La no devolución del monto ejecutado de la garantía de fiel cumplimiento S/. 45,744.22 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 22/100 Soles) procederá sin perjuicio del cobro del saldo a favor de la Entidad (incluyendo la penalidad por mora en la ejecución de la prestación) identificado a través de los Informes Técnicos N°s 007-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC y 047-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, ambos de fecha 04 de octubre de 2019, remitidos mediante Memorando N° 1611-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 09 de octubre de 2019.



Que, de conformidad con lo expuesto en los Informes Técnicos N°s 007-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC y 047-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, ambos de fecha 04 de octubre de 2019, remitidos mediante Memorando N° 1611-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 09 de octubre de 2019, e Informe N° 1461-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 10 de octubre de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que contiene la Liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno", a efectos de reactivar los plazos contenidos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS"; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de





Acción para la Inclusión Social- PAÍS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;

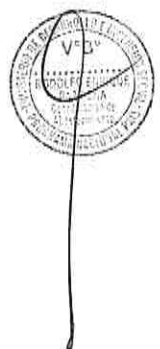
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno", según el siguiente detalle:

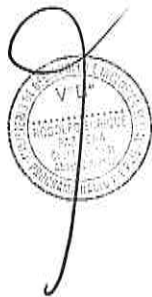
Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno", formulada por la Entidad.

Obra:	CREACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL CP INCHUPALLA-CHUCUITO-PUNO-PUNO		
Contratista:	CONSORCIO MIRAFLORES		
		Monto de Contrato inc. IGV	Monto de Contrato Vigente inc. IGV
<i>Exp. Técnico</i>		S/. 13,770.60	S/. 13,770.60
<i>Ejec. Obra</i>		S/. 398,152.11	S/. 404,567.32
<i>Equipamiento</i>		S/. 45,519.50	S/. 45,519.50
Monto Total con IGV		S/. 457,442.21	S/. 463,857.42
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONSTATAACION FISICA (INC. IGV)	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
I. DEL COSTO DE OBRA			
A)	DEL CONTRATO		
	VALORIZACIONES OBRA		
	ESTRUCTURAS	84,804.81	102,851.97 (18,047.16)
	ARQUITECTURA	5,271.12	0.00 5,271.12
	INS. SANITARIAS	0.00	0.00 -
	INS. ELECTRICAS	0.00	0.00 -
	TOTAL VAL. OBRA	90,075.93	102,851.97 (12,776.04)
	EQUIPAMIENTO		
	VALORIZACION EQUIPAMIENTO	0.00	0.00 0.00
	TOTAL VAL. EQUIP	0.00	0.00 0.00
	EXPEDIENTE TECNICO		
	PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	13,770.60	13,770.60 0.00
	TOTAL EXP. TÉCNICO	13,770.60	13,770.60 0.00
B)	REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO		
	REAJUSTE POR OBRA	810.68	702.01 108.67





	TOTAL REAJUSTES	810.68	702.01	108.67
C)	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE EN LA VALORIZACION	(78.09)	0.00	(78.09)
	TOTAL REAJUSTES	(78.09)	0.00	(78.09)
C)	MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA (LAUDO ARBITRAL)			
	MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA	5,682.62	0.00	5,682.62
	TOTAL MGG	5,682.62	0.00	5,682.62
	COSTO FINAL DE OBRA	110,261.74	117,324.58	(7,062.84)
	(A) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PAGOS EN EXCESO DE VALORIZACIONES)			7,062.84
II. ADELANTOS	MONTOS PAGADOS (INC. IGV)	MONTOS AMORTIZADOS (INC. IGV)	MONTOS EJECUTADOS (GARANTÍA POR ADELANTOS)	SALDO (INC. IGV)
	ADELANTO DIRECTO	79,630.42	(20,570.40)	(79,630.42) (20,570.40)
	ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00 0.00
	TOTAL	79,630.42	(20,570.40)	(79,630.42) (20,570.40)
	(B) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR ADELANTOS)			20,570.40
III. PENALIDADES		PENALIDADES INCURRIDAS (INC. IGV)	PENALIDADES RETENIDAS (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
	Expediente Tecnico:			
	Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	1,377.06	1,377.06	0.00
	Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00
	Ejecución de Obra:			
	Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	40,456.73	0.00	40,456.73
	Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00
	Equipamiento:			
	Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	4,551.95	0.00	4,551.95
	Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	46,385.74	1,377.06	45,008.68
	(C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PENALIDADES)			45,008.68
IV. COSTO DE LIQUIDACION		MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGV)	MONTO RETENIDO (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
	Costo por elaboración de liquidación a favor de la Entidad	1,000.00	0.00	1,000.00
	TOTAL	1,000.00	0.00	1,000.00





(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR COSTO DE LIQUIDACIÓN)			1,000.00
V. GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO			
	MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGV)	MONTO RETENIDO (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
Gastos por notificación de Carta Notarial de Resolución de Contrato y de Constatación Física	0.00	0.00	0.00
Gastos por elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto	9,238.00	0.00	9,238.00
Mayores Gastos por deficiencias en obra (Según expediente Técnico de Saldo de Proyecto)	4,530.95	0.00	4,530.95
Gastos por guardiana luego de la constatación física	0.00	0.00	0.00
TOTAL	13,768.95	0.00	13,768.95
(E) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO)			13,768.95
COSTO FINAL DE OBRA			110,261.74
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: (A)+(C)+(D)+(E.)			66,840.47
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (B)			20,570.40
FONDO DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (A FAVOR DE LA ENTIDAD)			45,744.22

Cuadro N° 02: Resumen total de los montos favor del Contratista

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto amortizado Adelanto directo en Valorización N° 01	20,570.40
Monto a favor del Contratista por devolución de Amortizaciones retenidas	20,570.40

Cuadro N° 03: Resumen total de los montos a Favor de la Entidad

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto a cancelar a favor de la entidad por penalidades	45,008.68
Monto a favor de la Entidad por exceso en pago de valorizaciones	7,062.84
Monto a pagar a favor de la Entidad por costo de Liquidación	1,000.00
Monto a cancelar a favor de la Entidad por gastos incurridos por la Resolución del Contrato	13,768.95
Monto a favor de la Entidad	66,840.47

Fuente: Unidad de Plataformas de Servicios - Informes Técnicos N°s 007-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC y 047-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, ambos de fecha 04 de octubre de 2019, remitidos mediante Memorando N° 1611-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 09 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Del pago a la Entidad

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el



Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno", para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/. 66,840.47 (sesenta y seis mil ochocientos cuarenta con 47/100 Soles), incluido IGV, por concepto de:

- Devolución de valorizaciones pagadas en exceso: S/. 7,062.84
- Penalidades pendientes de cobro: S/. 45,008.68
- Gastos por resolución del contrato: S/. 13,768.95
- Costo de liquidación: S/. 1,000.00

ARTÍCULO 3°.- Del pago a favor del Contratista

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones que correspondan a efectos de cancelar al CONSORCIO MIRAFLORES la suma de S/. 20,570.40 (veinte mil quinientos setenta con 40/100 Soles), incluido IGV, luego que el Contratista cumpla con cancelar el saldo a favor de la Entidad, según el siguiente detalle:

- Devolución de garantía de adelanto directo ejecutada en exceso: S/. 20,570.40

ARTÍCULO 4°.- De la ejecución parcial y no devolución del monto ejecutado de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Disponer que cuando la Liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Inchupalla – distrito de Chucuito – provincia de Puno– departamento de Puno" quede consentida, la Coordinación de Tesorería ejecute el importe de S/. 45,744.22 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 22/100 Soles) de la garantía de fiel cumplimiento entregada y emitida por MAPFRE- PERÚ por la suma de S/. 137,751.00 (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 Soles), precisando que no corresponde la devolución al CONSORCIO MIRAFLORES porque la resolución del citado contrato por causa imputable al mismo ha quedado consentida.

La Coordinación de Tesorería deberá mantener en custodia el monto de S/. 46,355.57 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 57/100 Soles) hasta el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Túpac Amaru II – distrito de San José – provincia de Azángaro – departamento de Puno".

ARTÍCULO 5°.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".



ARTÍCULO 6°.- Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, los Informes Técnicos N°s 007-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC y 047-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC y anexos, ambos de fecha 04 de octubre de 2019, e Informe N° 1461-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 10 de octubre de 2019 al CONSORCIO MIRAFLORES en su domicilio sito en Av. Larco N° 383- Ofic. 301, distrito de Miraflores, provincia de Lima, Región de Lima.

ARTÍCULO 7°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



.....
CPC. Sandra Aliaga Cabrera Figueron
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

